



Radicado: K 2021090000074
Fecha: 05/03/2021
Tipo: CIRCULAR Destino: OTRAS

CIRCULAR

DE:

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE

ANTIOQUIA

PARA:

EAPB, IPS Y PROVEEDORES

ASUNTO:

FECHA DE CIERRE RADICACIÓN FACTURACIÓN FASE 3 PUNTO

FINAL - DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

FECHA:

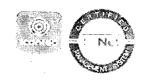
05 DE MARZO DE 2021

Dando alcance a la Circular K2021090000051 del 16 de febrero de 2021 de esta Secretaría y de conformidad con la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 hasta el 31 de mayo de 2021, se procede a informarles que para el desarrollo de la tercera fase del proceso de Punto Final de esta entidad, la fecha de cierre de radicación de la facturación por parte de las EAPB es el próximo 19 de septiembre de 2021.

Por lo tanto, el tiempo faltante de 109 días del plazo establecido en el art. 238 de la Ley 1955 de 2019 suspendido mediante el art. 21 del Decreto 538 de 2020, correrá a partir del 01 de junio de 2021, y la facturación deberá ser radicada así:

- Durante el mes de junio de 2021: La facturación de los servicios prestados entre septiembre y diciembre de 2019.
- Durante el mes de julio de 2021: La facturación de los servicios prestados entre octubre y diciembre de 2019.
- Durante el mes de agosto de 2021: La facturación de los servicios prestados entre noviembre y diciembre de 2019.
- Durante el 1° y 19 de septiembre de 2021: La facturación de los servicios prestados en el mes de diciembre de 2019.

Sin embargo, si se produce una nueva prórroga a la emergencia sanitaria por causa del Covid-19, y no se modifica lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 538 de 2020, se debe entender que la fecha de reanudación de los términos para la radicación de la facturación será el primer día posterior a la finalización del nuevo período de la eventual prórroga en la misma programación mensualizada antes señalada.







Lo anterior, teniendo en cuenta que la facturación radicada por fuera de los términos del num. 8° del art. 238 de la Ley 1955 de 2019, no podrá hace parte del saneamiento dispuesto en este artículo, razón por la cual, será objeto de devolución por esta Secretaría.

Por último, en consideración a los protocolos de bioseguridad establecidos para combatir la propagación del COVID -19, la radicación de la facturación ante esta Secretaría se podrá realizar el día que le sea asignada cita en las taquillas del primer piso del edificio de la Gobernación de Antioquia, cita que deberá solicitar con anterioridad al correo: lindajossary.vargas@antioquia.gov.co.

Atentamente,

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

Secretaria Séccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectaron: 04/03/2021 Lucy Audrey Beltrán Zambrano Profesional Universitario Dirección Calidad y Redes de Sel Salud – SSA

Juan D Directo

Revisó: 04/03/2021

Juan David Rodríguez Quijano

Director de Aseguramiento y Prestación de

Servicios de Salud – SSA

Aprobó: 04/03/2021 Ligia Amparo Torres Aceyo Subsecretaria de Planea en Salud – SSA

César Augusto Gómez Fonnegra
Subsecretario de Prestación y Desarrollo de
Servicios de Salud – SSA

para la Atención

